



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-64-2016 Guatemala, 1 de abril de 2016 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 47, establece que: "La Comisión con el asesoramiento del AMM elaborará las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-. Este documento incluirá los requisitos que debe cumplir y los estudios que debe realizar y presentar cada agente del MM o Gran Usuario, que decida realizar nuevas instalaciones o ampliar existentes que impliquen una modificación de potencia intercambiada...". En ese sentido, las Normas Técnicas de Acceso y Uso a la Capacidad de Transporte -NTAUCT- establecen los requisitos que debe cumplir una entidad cuando solicite autorización para realizar nuevas instalaciones o ampliar existentes siempre que las nuevas instalaciones o las ampliaciones impliquen una modificación de la potencia intercambiada.

#### CONSIDERANDO:

Que el 17 de diciembre de 2004, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-141-2004, mediante la cual resolvió: "...Autorizar la conexión solicitada por Pantaleón, Sociedad Anónima, para el incremento de veinticinco megavatios (25 MW) de su capacidad de generación, por medio de veinte megavatios (20 MW) del turbo generador de escape TGE#1, y cinco megavatios (5 MW) del turbo generador de escape TGE#4, conectadas respectivamente a las barras PNT-B1 y PNT-B2 de trece punto ocho kilovoltios, con lo que tendrá una capacidad total de sesenta megavatios en la Central Térmica Pantaleón. El proyecto se encuentra ubicado en Ingenio Pantaleón, Kilómetro 86.5 de la Carretera a Santa Lucía Cotzumalguapa, Municipio Siquinalá del Departamento de Escuintla, bajo las condiciones que se establecen en los numerales i.1 y i.2 posteriores, para su



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

incorporación a la gestión técnica comercial. La potencia total de 60 MW se reconoce en el Bloque 1 de la Central."

### CONSIDERANDO:

Que el 17 de diciembre de 2015, la entidad Pantaleón, Sociedad Anónima presentó memorial a esta Comisión, solicitando autorización para la conexión temporal al Bloque 1 en 69 kV de un generador con capacidad de 66.8 MW, en la Central Térmica Pantaleón, en el sentido de sustituir las unidades de generación actuales, por una nueva unidad generadora de 66.8 MW, la cual está reconocida dentro de la Resolución CNEE-224-2015. De tal manera, que la potencia entregada al Sistema Nacional Interconectado no será modificada, tal como lo informó la entidad al indicar que: "...deberá considerarse que Pantaleón, S.A., no excederá la capacidad autorizada de 60MW, indicada en la Resolución vigente...".

### CONSIDERANDO:

Que del análisis de los dictámenes técnico y jurídico identificados como GTPN-DictamenEE-566 y GJ-Dictamen-9347, emitidos por el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos y por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de esta Comisión, se puede establecer que la presente solicitud de autorización de conexión temporal al Bloque 1 en 69 kV de un Generador con capacidad de 66.8 MW, en la Central Térmica Pantaleón, se ajusta a los requisitos establecidos en la normativa citada anteriormente y derivado que no habrá una modificación de la potencia intercambiada, no se necesita autorización nueva de Acceso a la Capacidad de Transporte que respalde la nueva información técnica, por lo que es procedente autorizar la sustitución de las unidades actuales de la Central Térmica Pantaleón, conectadas en el nodo PNT-69 1241, por la unidad generadora de 66.8 MW, sin exceder la potencia autorizada, correspondiente a 60 MW.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

### RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Pantaleón, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar la sustitución de las unidades actuales de la Central Térmica Pantaleón, conectadas en el nodo PNT-69, por una unidad generadora de 66.8 MW, sin exceder la potencia autorizada, correspondiente a 60 MW.

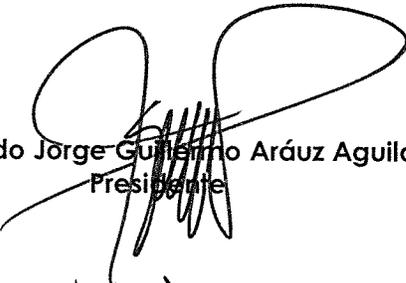


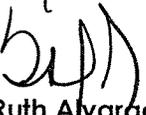
**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA**

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

2. La solicitud presentada por Pantaleón, Sociedad Anónima, se autoriza hasta el plazo otorgado en la Resolución CNEE-224-2015, o si fuere el caso, Pantaleón, Sociedad Anónima se conectare en los términos indicados en la misma, antes de la fecha establecida; momento en el cual la presente resolución perderá su vigencia.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Presidente

  
Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba  
Directora

  
Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General



Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



2277



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICÁ  
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 35 minutos del día cuatro de abril de dos mil dieciséis, en Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, oficina 1701, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-64-2016 de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Pantaleón, Sociedad Anónima, por medio de cédula de notificación que entrego a Juan Solórzano, quien de enterado SI (  ) - NO (  ) firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICÁ  
**Procurador Notificador**

Oscarero Pablo

(f) Notificador

(f) Notificado

Doc.: CNEE-64-2016  
Exp.: GTPN-167-15